



ACTA SESIÓN ORDINARIA N. 24-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO.

En el cantón Naranjito, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en base a lo que dispone el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en actual vigencia, previa convocatoria se dieron cita los señores Dr. Cristian Suarez Peñafiel Alcalde del Cantón Naranjito; Lcda. Andrea Adrián; Sr. Ángel Córdova; Sr. Harol León; Ab. Martha Pazmiño; Econ. Fernando Vega; Ab. Fernando Parrales - Procurador Sindico. Actúa en calidad de Secretaria General y de Concejo Ab. Diana Mora León quien certifica y encontrándose dentro del día y la hora aproximada señalada en la convocatoria, el alcalde dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario, respondiendo la actuario del cabildo que se encuentran presentes los cinco concejales por lo que sí existe el quórum legal reglamentario. Por existir el quórum legal, el señor Alcalde declara instalada la sesión ordinaria del ayuntamiento y solicita a la secretaria que proceda a dar lectura al orden del día, el mismo que es del tenor siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre del 2024.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del informe de la comisión de mesa de fecha 6 de septiembre, referente a la principalización de la concejala suplente Lcda. Andrea Katherine Adrián Narea.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Sindicato Único de Obreros del Municipio del Cantón Naranjito relacionado a sentencia dictada por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo en el expediente N. 25985-2012, donde solicitan al señor alcalde y concejales se proceda a realizar el pago de \$900.000 dólares americanos, aprobados por el Sindicato en Asamblea General Ordinaria de socios, realizada el 27 de abril del 2024, que aceptan como deuda final dicho valor a cancelarse de la siguiente manera:

1. En dación de pago el lote de terreno ubicado en la Ciudadela Eliezer Pérez Jurado Mz. 15 solar 01, por la suma de \$650.000 dólares americanos, correspondientes a 52 solares, cada uno en \$12.500 dólares americanos.
2. Por existir un solar faltante para un (1) beneficiario, se cancelará en dinero en efectivo por el valor de \$12.500 dólares americanos.



Una vez concluida la lectura del orden del día el señor Alcalde pone a consideración la convocatoria junto con el orden del día.

Hace el uso de la palabra el concejal Ángel Córdova quien manifiesta lo siguiente: elevo a moción para que se apruebe el orden del día, respaldan la moción los concejales.

El señor alcalde dispone que por medio de secretaria se proceda a tomar votación. La actuario del Cabildo procede a tomar votación.

VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Concejal Andrea Adrián: Aprobado.

Concejal Ángel Córdova: Aprobado.

Concejal Harol León: Aprobado.

Vicealcaldesa Martha Pazmiño: Aprobado.

Concejal Fernando Vega: Aprobado

Alcalde Cristian Suárez: Aprobado.

Secretaria proclama los resultados siendo 6 votos a favor quedando aprobada por unanimidad la convocatoria junto con el orden del día.

El señor Alcalde dispone a dar lectura del primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre del 2024.

La actuario cumple en informar a los presentes que junto con la convocatoria se entregó el contenido del acta en mención, para su análisis y consideración en la presente sesión ordinaria; y se proceda con la aprobación en el pleno del concejo.

El señor alcalde pone a consideración el primer punto del orden del día.

Hace el uso de la palabra el concejal Fernando Vega quien manifiesta lo siguiente: elevo a moción para que se apruebe el primer punto orden del día, respaldan la moción los concejales, el señor Alcalde dispone se proceda a tomar votación:

VOTACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Concejal Andrea Adrián: Aprobado.

Concejal Ángel Córdova: Aprobado.

Concejal Harol León: Aprobado.

Vicealcaldesa Martha Pazmiño: Aprobado.

Concejal Fernando Vega: Aprobado

Alcalde Cristian Suárez: Aprobado.

Secretaria proclama los resultados siendo 6 votos a favor quedando aprobado por unanimidad el primer punto del orden del día.



RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN NARANJITO POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

El señor Alcalde dispone a dar lectura del siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del informe de la comisión de mesa de fecha 6 de septiembre, referente a la principalización de la concejala suplente Lcda. Andrea Katherine Adrián Narea.

En este punto, señor alcalde, daré lectura al informe emitido por la Comisión de Mesa. Este presente instrumento tiene por objeto poner al conocimiento del Consejo Municipal del Cantón Naranjito el informe emitido por la Comisión de Mesa referente a la principalización de la licenciada Andrea Cáterin Adrián Narea, concejal suplente del tecnólogo Washington Orozco. Existiendo la base normativa, indica que en el artículo 57, literal S del COOTAD, literal, son atribuciones del Consejo Municipal conceder las licencias a sus miembros que acumulados no sobrepasen 60 días en el caso de enfermedades catastróficas o calamidades domésticas debidamente justificadas, podrá prorrogar este plazo.

En conclusión, durante la sesión realizada el 6 de septiembre del 2024, la Comisión de Mesa realizó la carpeta presentada por la licenciada Andrea Adrián Narea, concejal suplente del tecnólogo Washington Orozco, por orden, quien solicitó licencias con cargo a vacaciones desde el día 6 de septiembre hasta el día 5 de octubre del 2024. De igual manera, el dictamen de la Comisión de Mesa indica que en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre del 2024, luego de analizar la hoja de vida de la licenciada Andrea Adrián Narea, se pudo constatar que cumple con todos los requisitos de ley, por lo tanto, la Comisión de Mesa emite un dictamen favorable sobre la principalización de la licenciada Andrea Adrián Narea para que sea conocida por el Consejo Municipal del Cantón de Naranjito y se proceda a la posesión del concejal antes mencionado en la próxima sesión. Es decir, que la concejala nos acompañará durante un mes desde el día 6 de septiembre hasta el 5 de octubre del 2024 que dura la licencia del tecnólogo Washington Orozco.

Perfecto, muy bien, punto a conocimiento. Muchísimas gracias secretaria. Por favor, proceda con el siguiente punto del orden del día.

Alcalde. Algún compañero que mocione la aprobación de este punto.

Hace el uso de la palabra el concejal Washington Orozco quien manifiesta lo siguiente: compañeros, mi amado pueblo muy buenos días, importante esta ~~cumbre~~ no solamente es una cuestión de trabajo sino también



estrechar lazos importantes para Naranjito el día de mañana que el tener que asistir a una cumbre que asisten todos los alcaldes ya saliendo de la frontera no solamente de nuestro cantón sino que fuera de nuestro país suerte, buen viaje y buen retorno señor alcalde elevo a moción para que se apruebe el segundo punto orden del día, respaldan la moción los concejales.

CANTÓN NARANJITO

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Sindicato Único de Obreros del Municipio del Cantón Naranjito relacionado a sentencia dictada por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo en el expediente N. 25985-2012, donde solicitan al señor alcalde y concejales se proceda a realizar el pago de \$900.000 dólares americanos, aprobados por el Sindicato en Asamblea General Ordinaria de socios, realizada el 27 de abril del 2024, que aceptan como deuda final dicho valor a cancelarse de la siguiente manera:

1. En dación de pago el lote de terreno ubicado en la Ciudadela Eliezer Pérez Jurado Mz. 15 solar 01, por la suma de \$650.000 dólares americanos, correspondientes a 52 solares, cada uno en \$12.500 dólares americanos.
2. Por existir un solar faltante para un (1) beneficiario, se cancelará en dinero en efectivo por el valor de \$12.500 dólares americanos.

En este punto hará su intervención el Ab. Fernando Parrales Procurador Sindico del GAD.

Señor alcalde, señores concejales, señora secretaria, ciudadanía general. Referente a este punto, voy a hacer un análisis jurídico al respecto.

Como antecedentes, tenemos.

Primero, existe una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Conciliación del Ministerio de Trabajo, la cual está debidamente ejecutoriada, en que dispone que debe realizarse el pago de 1.586.823 con 27 centavos al Sindicato de Obreros Único de Cantón Naranjito por parte del Municipio de Naranjo.

Segundo, existe una aceptación por escrito, debidamente suscrita por todos los 75 asistentes, miembros del Sindicato Único de Obreros Municipales, en donde establecen que la deuda la aceptan por un valor de 900.000 dólares y proponen que sea cancelada de 63 solares a 12.500 cada uno.

Tercero, existe dicho bien inmueble de una extensión de 6.400 metros cuadrados que constituye una manzana ubicada en la Ciudadela Eliecer Pérez Jurado que, de conformidad a la certificación emitida por el Director Financiero, establece que no reporta ningún beneficio o inutilidad hasta la presente fecha a la institución municipal.



Cuarto, de los pronunciamientos realizados por la Procuraduría General del Estado, existen casos análogos donde se desprende que es una figura excepcional la dación del pago, la cual estaría sujeta a la aceptación del acreedor ejecutante y a la aprobación del órgano judicial competente. Con estos antecedentes, me permito realizar el siguiente análisis.

De la consulta que ha realizado en este caso análogo, el Consejo de la Judicatura a la Procuraduría General del Estado, se puede evidenciar que es un caso semejante cuando desea aplicar la normativa legal establecida en el artículo 1.583 del Código de Trabajo, que se refiere a que las obligaciones extinguen en todas las partes.

Uno, por convención de las partes interesadas que sean capaces de imponer libremente de lo suyo. Figura excepcional que, a criterio del Director Nacional de Asesoría Jurídica subrogante del Consejo de la Judicatura, emite este siguiente pronunciamiento. Ni en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, ni en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen normas específicas sobre la dimisión de los bienes del Estado, por lo que no existe claridad normativa al respecto.

Cabe además mencionar que la dación de pago que se presenta en nuestro ordenamiento jurídico es una manera de extinguir una obligación que jurídicamente es viable aplicarla entre las partes que desean hacerlo, disponiendo de los bienes de dominio privado. Por su parte, en base a lo cual concluye, la dación de pago es una forma de cumplir y extinguir una obligación mediante la entrega por parte del deudor de un bien inmueble diferente al que fue objeto de la obligación y que el acreedor da su consentimiento en recibirla. Pues de acuerdo con lo previsto en los artículos 1584 y 1585 del Código Civil, el pago es la prestación de lo que se debe y el acreedor no está obligado a recibir algo distinto de lo adeudado.

La dación en pago es una especie de contrato por el cual las partes, es decir, el acreedor y el deudor voluntariamente consienten en sustituir la cosa objeto de una obligación por otra, que da por extinguida la obligación. Esta institución jurídica es un acuerdo transaccional la que celebrada dentro del proceso será aprobada por las partes. El pronunciamiento final del Procurador General del Estado señala en tal virtud que según los artículos 374 y 392 del Código COGEP, una entidad pública podría imponer una fórmula de pago para cumplir con la sentencia que seccionalmente podría ser la dación, lo cual estaría sujeta a la aceptación del acreedor ejecutante y a la aprobación del órgano judicial competente.

Por lo expuesto, señor alcalde, señores concejales, la Procuraduría realizada este análisis con las normativas legales y circunstancias del caso expone que es procedente realizar la transferencia de dominio del



mencionado predio municipal con la figura excepcional de la acción del pago, siempre y cuando dicho predio no reporte provecho alguno a la finanza del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Naranjito o si el provecho es inferior al que podría obtenerse como otro artículo 437 del Código del COOTAD. Debiendo tomarse en consideración que la actual Administración ejecutó la reversión del dicho solar a favor del municipio de Naranjito ejecutando una resolución municipal expedida hace más de 20 años. Es facultad del Consejo Municipal el expedir la correspondiente resolución del Consejo expresando la aprobación o negativa a la dación del pago del predio urbano de 6.400 m² por la deuda que se mantiene con el sindicato, autorizando al señor alcalde a suscribir la transferencia de dominio mediante escritura pública.

Hasta allí el informe del señor alcalde, señores concejales, que queda puesto a consideración del órgano legislativo.

ALCALDE: Gracias abogado Parrales. Bueno, compañeros concejales naranjiteños este es un problema sensible de alrededor de 12 años que ha tenido la alcaldía con el personal del sindicato obrero.

Ellos han estado luchando por sus derechos que en justa razón han venido reclamando, lo cual se llevó a los tribunales y hay una sentencia dictada y en buenos términos se ha llegado. Hemos propuesto siempre atender y resolver los problemas heredados de esta administración. Recordemos que venimos resolviendo problemas de deudas con cuerpo de bomberos con proveedores y contratos y ahora nos presentamos ante este gran problema nuevamente para sacar adelante a la alcaldía Naranjito independientemente quien esté.

Este problema si no se lo resuelve ahora puede ser mucho más grande en los posteriores días. Por lo tanto, con toda seriedad de acuerdo a La realidad estamos asumiendo y estamos honrando compromisos, deberes y derechos que tiene la alcaldía para con sus obligaciones, en este caso con la sociedad sindicato de obreros. Las bases legales están, pasamos a la historia a resolver un problema crítico, vale destacar que hubieron meses de huelga de hambre, luchando por sus derechos y que administraciones pasadas caso omiso hicieron, aumentando esta situación para las finanzas, porque si esto aumenta puede ser más complejo el pago que se tendría que hacer contra ellos.

Hace uso de la palabra la ab. Martha Pazmiño. Buenos días a todos, querida ciudadanía del Cantón Naranjito. De conformidad al análisis jurídico del procurador síndico del abogado José Parrales, propongo que se acuerde en dación del pago del lote de terreno de los 6.400 metros cuadrados ubicado en la Ciudadela Eliezer Pérez Jurado por el valor de 650 mil dólares, que corresponde a los 52 solares más el pago de los 12.500, adicionales al solar N. 53 al Sindicato Único de Obreros del



Municipio del Canton Naranjito. Cabe recalcar, como lo dijo el señor alcalde, que es un problema que viene desde hace muchos años y en esta administración se ha dado ese derecho de poder darles soluciones a una parte del problema que viene a cargado hace muchos años en el sistema de gastos obreros.

El señor Alcalde dispone se proceda a tomar votación:

VOTACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:



Concejal Andrea Adrián: Aprobado.
Concejal Ángel Córdova: Aprobado.
Concejal Harol León: Aprobado.
Vicealcaldesa Martha Pazmiño: Aprobado.
Concejal Fernando Vega: Aprobado
Alcalde Cristian Suárez: Aprobado.

Secretaria proclama los resultados siendo 6 votos a favor quedando aprobado por unanimidad el tercer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN NARANJITO POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE APROBAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE DE 6.400 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CIUDADELA ELIECER PÉREZ JURADO EN DACIÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE A 52 SOLARES MÁS EL PAGO DE \$12.500 DÓLARES AMERICANOS ADICIONALES POR EL SOLAR N. 53 QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE \$662.500 DÓLARES AMERICANOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN NARANJITO.

Alcalde: Muchísimas gracias, queridos compañeros concejales, abogado José Parrales, Procurador Síndico, Secretaria Abogada Diana Paola Mora León, Naranjiteños. Hemos concluido una nueva sesión del Consejo, siempre con la bendición de Dios y el esfuerzo y la unidad de los Naranjiteños, siguiendo el camino hacia adelante para mantener firme la esperanza intacta de hacer un Naranjito grande, próspero, floreciente, junto a Nuestra Patria, el Ecuador.

Secretaria: señor alcalde certificó que se ha realizado la sesión ordinaria en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Naranjito el día jueves 12 de septiembre del 2024.



Dr. Cristian Suarez Peñañiel
ALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN NARANJITO



Ab. Diana Mora León
SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO